



**Personería
de Bogotá, D. C.**
Al servicio de la ciudad

RESOLUCION No 497 DE 2019

“Por la cual se suspende términos en las Actuaciones Disciplinarias de la Personería de Bogotá, D.C.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por él Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 034 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, dicta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993: en su artículo 104 otorgó a la Personería Distrital autonomía administrativa para dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, por lo tanto, se encuentra facultado(a) para fijar las políticas internas de la entidad, como para fijar y modificar horarios para la prestación de la función administrativa.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “(...)En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”, aplicable por analogía a las actuaciones disciplinarias.

Que con el ánimo de garantizar el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, la Personería de Bogotá suspende términos procesales en las actuaciones disciplinarias de primera instancia que adelanta la entidad para el día 08 de octubre de 2019.

Que con el ánimo de cumplir con el plan de capacitación anual programado en la entidad, así como el Plan Estratégico Institucional, se dispuso que todo el talento humano que labora en el proceso misional Potestad Disciplinaria y Control Disciplinario Interno, asistirán a capacitación que permitirá fortalecer sus competencias y conocimiento para el eficaz desempeño como operadores disciplinarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

Al servicio de la ciudad



Personería
de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

RESOLUCION No 497 DE 2019

“Por la cual se suspende términos en las Actuaciones Disciplinarias de la Personería de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender la atención al público y los términos procesales en los procedimientos disciplinarios de la Personería de Bogotá, el martes 08 de Octubre de 2019, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

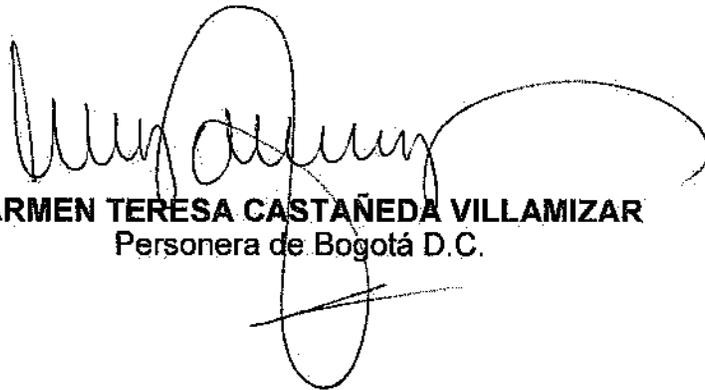
ARTICULO SEGUNDO. Incorporar copia de la presente Resolución en los expedientes donde estén corriendo términos, adelantados, por la Personería de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Personería de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 26 SEP 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Revisó y aprobó: Gustavo Adolfo Castro Capera – PD Coordinación de Asuntos Disciplinarios *GC*
Proyectó: Ana Ingrid Vargas Amaya -Profesional Especializado *AV*

Al servicio de la ciudad